

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 71
24 de Junio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6056-ISPTyV/2018.-
EXPTE. N° 600-46/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Sra. **Teresita Patricia GONZALEZ**, D.N.I. N° 25.614.000, al cargo de Directora de Hábitat e Inclusión dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a partir del 18 de Diciembre de 2017, agradeciéndole los servidos prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7192-S/2018.-
EXPTE. N° 717-56/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Senovia Mendoza, CUIL 27-12006030-4, categoría 18, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, al cargo categoría 24 de la unidad de organización R6-01-05, del Hospital "Dr. Néstor Sequeiro" con retroactividad al 01 de Enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida, prevista en el Presupuesto, vigente, -Ejercicio 2018 Ley 6046, que a continuación detalla:

Ejercicio 2018:
 La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos. Ley N° 6046, para la U. de O.: "R6-01-05, Hospital Dr. Néstor Sequeiros la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Crédito de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad con el artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8033-A/2018.-
EXPTE. N° 1100-446-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejese sin efecto la designación de la Licenciada en Nutrición **MARINA TERESITA GIORDANA**, D.N.I. N° 32.158.765, en el cargo de Directora de Saneamiento Básico y Residuos Peligrosos dispuesta mediante Decreto N° 5938-A-2018.

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo de Directora de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales a la Licenciada en Nutrición **MARINA TERESITA GIORDANA**, D.N.I. N° 32.158.765, a partir de la fecha del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8188-S/2018.-
EXPTE. N° 716-1275/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase., el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	=
TOTAL	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	=
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a partir del 23 de abril de 2018 a la Dra. María José Álvarez Carreras, CUIL 23-23167641-4, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Odontóloga - General de 1er. y 2do. Nivel, en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8379-DH/2018.-
EXPTE. N° 765-1333/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada a Partir del 30 de Noviembre de 2018 la renuncia presentada por el Sr. **Efraín Mariano Vera Dávila**, D.N.I. N° 22.579.439 al cargo de Coordinador del Programa de Deporte Adaptado, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8730-G/2019.-
EXPTE. N° 0200-622-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase, por improcedente, el pedido de reconsideración a los términos del Decreto-Acuerdo N° 7619-G-18 tentado en autos por la señora **NATALIA ANDREA ARAMAYO**, DNI N° 31.036.995, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la presentante de los términos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8943-A/2019.-
EXPTE. N° 1100-136-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a partir del 21 de Marzo del 2019, en el cargo de Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente a la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente, **DANIELA FERNANDA LIEBESKIND**, D.N.I. N° 31.320.943.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8987-S/2019.-
EXPTE. N° 718-176/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD TRANSFERASE

DE:
U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
7-30 hrs.	1
Agrup. Técnico Escalafón Gral.	
Total	1

U. de O.: R6-01-06 HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL CARMEN"

Categoría	N° de Cargos
7-30 hrs.	1
Agrup. Técnico Escalafón Gral.	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Ana María Portal, CUIL 27-24437340-8, al contrato de locación de servicios que detenta en el Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Ana María Portal, CUIL 2724437340-8, en el cargo categoría 7-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", para cumplir funciones de asistente dental, a partir del 1° de mayo de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de "Gasto en Personal" asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
 Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-



ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8972-S/2019.-

EXPTE. N° 200-190/18.-

Agdos. N° 712-441/16 y N° 741-400/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María del Milagro Gonza en su carácter de apoderada legal de la Sra. Miriam Ana Juárez, D.N.I. 20.216.484, en contra de la Resolución N° 1906-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8973-S/2019.-

EXPTE. N° 200-257/18.-

Agdos. N° 700-378/17; N° 715-1172/17;

N° 715-1305/16; N° 700-310/16 y N° 715-1032/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Elvira María Peloc, D.N.I. 14.913.918, en contra de la Resolución N° 2174-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9031-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1475/17.-

Agdo. N° 715-1476/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase las renunciaciones presentadas por las Sras. Cristina Marta Flores, CUIL 27-31100620-2, y Valeria del Valle Mamaní, CUIL 27-27915289-7, a los contratos de locación de servicios que detentan en el Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2018.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-03 HOSPITAL "Dr. HECTOR QUINTANA"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	1
21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	2

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total

2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	2

13 (c-4)

13 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total

2

ARTICULO 3°.- Téngase por designadas a las Sras. Cristina Marta Flores, CUIL 2731100620-2, y Valeria del Valle Mamaní, CUIL 27-27915289-7, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermeras en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de mayo de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a demás sus efectos.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9227-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-082-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION ARGENTINA DE KARATE DO TRADICIONAL ASOCIACION CIVIL" con asiento en el Departamento San Pedro de esta Provincia y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 184/18 del Registro Notarial N° 68 de Jujuy, corre agregado de fs. 54 a 67 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9249-MS/2019.-

EXPTE. N° 200-826/2018.-

c/agdo. N° 1414-155/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto Sr. LLAMPA FRANCISCO OSCAR ROBERTO, D.N.I. N° 31.888.925, ex Cabo de Policía de la Provincia de Jujuy con patrocinio Iltrado del Dr. Antonio Manuel Vargas, en contra del Decreto N° 8051-MS/18, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la aligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9289-DEvP/2019.-

EXPTE. N° 660-215/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyase a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) e efectuar un aporte irrevocable, a favor de JUJUY LITIO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (S.A.P.E.M), por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Quinientos Mil (US\$ 1.500.000,00), en concepto de a cuenta de futuros aumentos de capital social, conforme las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9341-S/2019.-

EXPTE. N° 716-59/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Timotea Calisaya, CUIL 2713785299-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9375-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-319-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "CENTRO DE CONTENCION Y AYUDA PARA PERSONAS CON EPILEPSIA (CPAE) ASOCIACION CIVIL" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura N° 225/18 del Registro Notarial N° 36 de Jujuy, corre agregado de fs. 50 a 59 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 031-MA/2019.-

EXPTE N° 1100-193/2018.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2019.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora ROSA MABEL SATAS, D.N.I. N° 24.850.624, Categoría 24 con más el 70 % de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.	W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	3"	SALUD
FUNCION:	2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES		
1.1.0.0.0. OPERACION		
1.1.1.0.0.0. PERSONAL		
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO		
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO		
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.		

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 035-MA/2019.-**EXPT. N° 1100-194/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2019.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor MARCOS ANTONIO SOSA, D.N.I. N° 26.893.761, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012, y a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES		
1.1.0.0.0. OPERACION		
1.1.1.0.0.0. PERSONAL		
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO		
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO		
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.		

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 066-SDS/2019.-**EXPT. N° -****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO. 2019.-****VISTO**

La Ley Provincial N° 5063 "General del Ambiente", la Ley Nacional N° 26331 "De Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos" y su Decreto Reglamentario 91/2009, la Resolución N° 81/2009-SGA, la Resolución N° 071/2004-DPPAyRN que establece las sanciones a las infracciones a la legislación referida a los trabajos forestales en los Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 8020-A-2018; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 26331 establece en el Artículo 13° que la ejecución de trabajos forestales de desmonte y/o manejo sostenible requerirán de la autorización de la Autoridad de Aplicación de cada jurisdicción.

Que, en las normativas actualmente vigentes se establecen nuevas pautas técnicas y legales que deben cumplir los interesados en ejecutar trabajos forestales en los Bosques Nativos.

Que, a partir de ello es imprescindible dictar una nueva resolución en reemplazo de la Resolución N° 071/2004-DPPAyRN, actualmente vigente, en las que se incluyan las distintas situaciones técnicas-ambientales que se puedan presentar en la ejecución de los trabajos forestales en los bosques nativos.

Que, es función de la Dirección de Bosques y Manejo y Uso del Suelo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, controlar el cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de los trabajos forestales que terceros solicitan realizar en los Bosques Nativos.

Que, para ese control la Dirección antes mencionada podrá disponer de nuevas tecnologías como imágenes satelitales, fotografías de dron y otras tecnologías de sensores remotos.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable intervenir en la cuestión planteada,

Por ello

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:****A) DE LOS TRABAJOS SIN AUTORIZACION**

ARTÍCULO 1°.- Se considerará sin autorización todo trabajo forestal que se ejecute sin contar con la correspondiente resolución de autorización emanada de esta Secretaría de Desarrollo

Sustentable o el Organismo que lo reemplace en el futuro y sus responsables serán pasible de las siguientes sanciones.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el incumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de trabajos forestales en los bosques nativos tales como Cambio de Uso del suelo, de Manejo sostenible, de Conservación, Dársbajero, Limpiezas o Desarbustado, extracción de productos campana y de lo aprobado en la resolución de autorización correspondiente hará pasibles a los infractores de las sanciones que se detallan a continuación.-

A1) DE LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO (CUS)

ARTÍCULO 3°.- por cada hectárea desmontada sin autorización, el monto de la multa será el equivalente a mil (1000) litros de nafta Infinita YPF.-

ARTÍCULO 4°.- Los montos de las multas se incrementarán acumulativamente en los porcentajes indicados cuando se den las siguientes situaciones:

a1) Un incremento del cien por ciento (100%) cuando se haya desmontado en zona Categoría de Conservación I y II del OTBNJ.

a2) Un incremento del ciento treinta por ciento (130 %) cuando se hayan desmontado en áreas susceptibles de erosión grave por pendientes y/o condiciones edáficas

a3) Un incremento del ciento cincuenta por ciento (150%) cuando se hayan desmontados corredores ecológicos identificados por la provincia y establecidos por normativa expresa.-

ARTÍCULO 5°.- Se considerará CUS sin autorización cuando contando con la debida autorización de la Autoridad de Aplicación se desmonten superficies superiores a las autorizadas por resolución, debiendo aplicarse lo normado en los artículos 3° y 4° de la presente sobre las hectáreas excedentes.

A2) DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES

ARTÍCULO 6°.- Por cada arranque o m³ fiscalizado, independientemente de la especie, el monto de la multa será el equivalente a doscientos cincuenta (250) litros de nafta Infinita YPF.-

ARTÍCULO 7°.- Cuando, por cualquier circunstancia no sea posible realizar la fiscalización en campo se realizará una estimación de la superficie afectada mediante imágenes de alta resolución. El monto de la multa será el equivalente a cuatrocientos (400) lts de nafta Infinita YPF por hectárea.-

ARTÍCULO 8°.- Los Montos de las multas se incrementarán acumulativamente en los siguientes porcentajes cuando se den las siguientes situaciones:

a1) Un incremento del cien por ciento (100 %) cuando se haya apeado ejemplares arbóreos en zona Categoría I, II de Conservación del OTBNJ

a2) Un incremento del ciento cincuenta por ciento (150) % cuando se hayan apeado especies forestales protegidas.

a3) Un incremento del cien por ciento (100) % cuando se haya apeado ejemplares arbóreos por debajo de los diámetros mínimos de corta establecidos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 9°.- Se considerará aprovechamiento forestal sin autorización cuando contando el PMS con la debida autorización de la Autoridad de Aplicación se apearán y/o extrajeran productos forestales, en cantidad superior a lo autorizado para el total del cuartel. En este caso a los fines del cálculo de la multa del excedente se considerarán como unidades de cálculo los volúmenes (m³ y/o me) apeados en exceso aplicándose lo normado en los artículos 7°, 8° de la presente según correspondiera.-

A3) DE LOS DESBAJERADOS

ARTÍCULO 10°.- A los fines de la aplicación de las sanciones correspondientes se considerará a los desbajados como aprovechamientos forestales y se sancionarán los mismos de acuerdo a lo normado en los artículos 6, 7°, 8° y 9° de la presente según correspondiera.-

A4) DE LAS LIMPIEZAS O DESARBUSTADO

ARTÍCULO 11°.- A los fines de la aplicación de las sanciones correspondientes a una limpieza sin autorización se considerará a las mismas como un desmonte de baja productividad y será pasible de la siguiente sanción:

a) por cada hectárea limpiada el monto de la multa será el equivalente a trescientos (300) litros de nafta Infinita YPF.-

A5) DE LAS QUEMAS SIN AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 12°.- A los fines de la aplicación de las sanciones correspondientes a una quema sin autorización se considerará a la misma como un desmonte de baja productividad y serán pasible de la siguiente sanción:

a) por cada hectárea quemada el monto de la multa será el equivalente a trescientos (300) litros de nafta Infinita YPF.

ARTÍCULO 13°.- Los montos de las multas se incrementarán acumulativamente en los porcentajes indicados cuando se den las siguientes situaciones:

a1) Un incremento del cien por ciento (100%) cuando se haya quemado en zona Categoría de Conservación I y II del OTBNJ.

a2) Un incremento del ciento treinta por ciento (130 %) cuando se hayan quemado en áreas susceptibles de erosión grave por pendientes y/o condiciones edáficas.

a3) Un incremento del ciento cincuenta por ciento (150%) cuando se hayan quemado corredores ecológicos identificados por la provincia y establecidos por normativa expresa.-

A5) DE LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 14°.- En cualquiera de los trabajos sin autorización descriptos anteriormente, cuando se constate que los productos forestales resultantes hayan sido transportados fuera del predio se aplicará las sanciones correspondientes por transporte sin guía forestal establecidas en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 15°.- En todos los casos donde se apliquen sanciones los infractores deberán ser incorporados al Registro de Infractores Forestales provincial.-

ARTÍCULO 16°.- Se considerará reincidente la quien cometiera otra infracción antes de los tres (3) años de la anterior.-

ARTÍCULO 17°.- Las multas deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la disposición sancionatoria. Ante el incumplimiento en los pagos en debido tiempo y forma se procederá al cobro ejecutivo con el adeudado con más los intereses correspondientes.-

ARTÍCULO 18°.- En caso de reincidencia comprobada en el Registro de Infractores Forestales, en cualquiera de las infracciones antes descriptas, las multas a aplicar se graduarán progresivamente duplicando, triplicando, etc. el monto que corresponda.-

ARTÍCULO 19°.- Independientemente de las sanciones pecuniarias previstas en los artículos precedentes, cuando se verifiquen daños ambientales por la ejecución de los trabajos sin autorización, los infractores deberán presentar un Plan de Remediación que deberá ser evaluado técnicamente por el organismo competente y aprobado si correspondiera: El infractor deberá ejecutar el Plan, en los plazos que se aprueben bajo la supervisión del Organismo de aplicación.-

ARTÍCULO 20°.- En caso de incumplimiento en el artículo anterior el infractor deberá ser inhabilitado por un año para realizar trabajos forestales en todo el territorio provincial, además de no autorizar ningún trabajo forestal en el predio en cuestión hasta tanto no se subsane el daño ambiental producido.-

ARTÍCULO 21°.- En caso de que el infractor colabore a través de la unidad móvil que cuente con el transporte de los productos forestales decomisados o retenidos, en ejercicio del poder de policía del organismo ambiental, se podrá compensar con una disminución en las sanciones pecuniarias que podrían llegar a establecerse y pesaran sobre el infractor.-

ARTÍCULO 22°.- Podrán ser considerados autores responsables y pasibles de las sanciones establecidas en la presente normativa entre otros sujetos:



- a) El propietario, arrendatario, usufructuario, adjudicatario, simple ocupante o intrusos de predios rurales o tierras fiscales en que se cometan.
- b) Los profesionales técnicos, permisionarios o sus apoderados, que hayan realizado, presentado consentido, firmado, autorizado actos ante la Dirección de Bosques que hayan posibilitado la infracción.
- c) Las empresas topadoras.
- d) Las empresas transportistas.
- e) El que industrialice, acopie o comercie productos forestales.
- f) Las personas de existencia ideal, o quien lo represente cualquiera fuera su constitución.

A6) DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 23°.- A los fines de la presente resolución se considerará las siguientes definiciones:

Cambio de Uso del Suelo (CUS): A toda actuación antropogénica que haga perder al "bosque nativo" su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como, entre otros: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas.-

Aprovechamiento forestal: Técnica de manejo que consiste en la corta y utilización integral y eficiente del recurso forestal, de manera que se garantice su conservación, funciones, diversidad biológica, procesos ecológicos y potencial productivo a largo plazo.

Desbajado: Es la extracción selectiva de especies arbóreas, respetando las coberturas establecidas en la normativa vigente, con la finalidad de siembra de pasturas para manejo ganadero.

Limpieza-Desarbolado: Técnica de eliminación de vegetación indeseable de los estratos inferiores del bosque, en el marco de la utilización conjunta del bosque con actividades tales como la implantación de pasturas y ganadería.

Cuartel o Unidad de Manejo Forestal: el Cuartel comprende una extensión de bosque bajo aprovechamiento. Los Cuarteles son unidades que deben ser delimitadas en una primera etapa con carácter provisional para facilitar el diseño y organización de la producción.

ARTÍCULO 24°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 071/2004-DPPAyRN y toda otra disposición en cuanto se oponga al presente cuerpo normativo.-

ARTÍCULO 25°.- Regístrese, por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy. Publíquese por una (01) vez en el Boletín Oficial y en página web oficial del Ministerio de Ambiente de la Provincia y otros sitios oficiales.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable

RESOLUCION N° 140-SOTyV/2019.-
EX.PTE. N° 617-219/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2019.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en el 1 de setiembre 2017, aprobado por Resolución N° 116- SOTyV/2016, de fecha 30 de agosto del 2017, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de suscripción del Acta de Preadjudicación y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a las personas detalladas en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto el mecanismo de Bases y Condiciones.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 016-EAZF/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO 2019.-

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/19 para la CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA DE PERICO de la Provincia de Jujuy a la oferta presentada por la unión transitoria constituida por JEMSE-JUMI SRL UT por las razones expuestas en el exordio.-

Martín Luque
Presidente Ente de Administración de Zonas Francas

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 03/19.-
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación Licitación Pública N° 03/2019.-

Descripción "Adquisición de 392 Tn. de Sulfato de Aluminio Sólido - Período Junio-Noviembre 2019.- Expediente N° 622-072/2019.-"

Fecha y Hora de Apertura 02/07/2019- Hs. 09:00.-

Valor de Pliego \$ 5.000,00 + IVA.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 -CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

14/19/21/24/26 JUN. LIQ. N° 17969 \$ 1.125.000.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

N° 40.- Primer Testimonio.- Escritura Numero Cuarenta.- Modificación de Contrato Social.- "FLAMA S.R.L.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve ante mí, Leticia Verónica Urquiola, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro número Treinta y Siete, Comparecen: Mariana Raquel del Rosario Sosa, con Documento Nacional de Identidad número treinta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, C.U.I.L.T. número 23-33758154-4, nacida el día once de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, soltera, hija de Alfredo Jubencio Sosa y Olga Aída Vázquez, contadora pública, domiciliada en calle San Luis número doscientos treinta y ocho del Barrio 9 de Julio de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia.- Adriana Verónica Abarza, con Documento Nacional de Identidad número treinta millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro, C.U.I.L.T. número 27-30766174-3, nacida el día veintidós de marzo del

año mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, licenciada en comercialización y Roberto Patricio Abarza, con Documento Nacional de Identidad número veintiseis millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve, C.U.I.L.T. número 20-27810829-6, nacido el día doce de enero del año mil novecientos ochenta, casado en primeras nupcias con Gabriela Emilce Calderón, comerciante; ambos hijos de Flavio Antonio Abarza y Estela del Valle Campos.- Los dos últimos domiciliados en calle Las Heras número setecientos dieciocho, del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- Todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento en los términos del art. 306 inc. b) del Código Civil y Comercial, doy fé; quienes declaran bajo juramento: a) Que no se encuentran comprendidos en las disposiciones de los artículos 32 y 48 del Código Civil y Comercial de la Nación; b) que son plenamente capaces y no están inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación; c) que no se encuentran iniciados, ni en trámite, ni existen sentencias de ningún proceso de restricción ni limitación a sus capacidades jurídicas para el presente otorgamiento; Doy fe.- Antecedentes y Legitimación: Y los señores Mariana Raquel del Rosario Sosa, Adriana Verónica Abarza y Roberto Patricio Abarza son únicos socios de la sociedad "FLAMA S.R.L.", CUIT N° 30-67146857-7, con domicilio en Av. Congreso N° 500 (esq. Alvear) del Barrio Gral. Savio, de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia y en tal carácter formalizan la presente Modificación de Contrato Social.- El carácter de socios y la existencia de la Sociedad surge de la siguiente documentación: 1) Contrato Constitutivo celebrado por instrumento privado de fecha diez de Febrero del año 1994, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia, al Folio 298, Acta número 295, del Libro de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento número 7, al Folio 45/50 - S.R.L. del Legajo II, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas inscripciones en fecha 25 de Abril del año 1994.- 2) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Constitutivo de fecha 14 de Abril de 1998, inscripto con copia en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo asiento número 56, folios 156/159, del Legajo I-Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 1° de Junio de 1998 (01/06/1998). 3) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha 31/12/1998, registrado con copia en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo asiento número 14, folios 55/58 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 14 de Junio de 2000. 4) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha 17 de Mayo de 2001 registrado con copia en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo asiento número 23, folios 126/129 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL en fecha 24 de Julio de 2001. 5) Escritura número 108 de fecha 27 de Julio del año 2015, autorizada por mí, en el protocolo de ese año a mi cargo, de Reconducción y Modificación de Contrato Social, inscripto su testimonio bajo Asiento 60, Folio 479/508 del Legajo XVIII, Tomo III de Marginales de S.R.L., en fecha 12 de noviembre de 2015.- 6) Escritura número 39 de fecha 18 de marzo de 2016, de Cesión de Cuotas Sociales autorizada por mí, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento número 19, Folio 134/163, Legajo XIX-Tomo II de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de S.R.L., en fecha 17 de Agosto de 2016.- Y los socios de la sociedad DICEN: I.- Que por escritura número 39 de fecha 18 de marzo de 2016, referenciada ut-supra (punto 6), los señores Alfredo Jubencio Sosa, Flavio Antonio Abarza, únicos socios de la sociedad Flama S.R.L., cedieron gratuitamente, a sus hijos, la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían, de la siguiente manera: A Mariana Raquel del Rosario Sosa, el 50% del Capital Social; a Adriana Verónica Abarza el 25% del Capital Social; y a Roberto Patricio Abarza el 25% del Capital Social.- II.- Que por Acta N° 67 de fecha 30 de marzo de 2014 de Reestructuración y Aumento de capital social; y Acta N° 74 de fecha 30 de noviembre de 2015 de Capitalización y Distribución de los Resultados no asignados, se resolvió aumentar el Capital Social Suscripto.- Las que transcrips en sus partes pertinentes DICEN: "Acta N° 67: "En la ciudad de Palpalá, (Prov. de Jujuy-Rep. Argentina), al treinta de marzo de 2014 en el domicilio legal de Flama Sociedad de Responsabilidad Limitada, ... a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Capitalización de Aportes y Distribución de los Resultados No Asignados al 31 de Enero de 2014: Primero: El socio Alfredo J. Sosa mociona que se efectúa un ordenamiento de la composición del patrimonio Neto, capitalizando los Aportes realizados por los socios y Distribuyendo los resultados No Asignados, realizando los siguientes registros contables: a) Capitalizar la suma de Ciento cuarenta y tres mil pesos (\$143.000.-) correspondientes a las cuentas contables "Ajustes del Capital" y "Aportes Irrevocables". b) Incrementar la "Reserva Legal" en pesos Nueve mil ochenta y tres con 20/100 (\$9.083.20) utilizando parte a la cuenta "Resultados No Asignados". c) Capitalizar pesos Ciento Noventa y tres mil (\$ 193.000.-) de la cuenta "Resultados No Asignados"; Segundo: Por unanimidad resuelven los Socios aprobar la moción del punto primero precedente..." Es copia fiel de las partes pertinentes.- "Acta N° 74: En la ciudad de Palpalá (Prov. de Jujuy - Rep. Argentina), al 30 de noviembre de 2015, en el domicilio legal de FLAMA Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo las hs. 14.00 se reúnen los socios Flavio A. Abarza y Alfredo J. Sosa, a fin de tratar el siguiente orden del día: Capitalización y Distribución de los resultados No Asignados al 31/01/2015. Primero: El socio Alfredo J. Sosa mociona que se efectúe un ordenamiento de la composición del patrimonio Neto, capitalizando y distribuyendo los Resultados No Asignados, realizando los siguientes registros contables. a) capitalizar la suma de Ciento veintiocho mil pesos (\$128.000,00.-) b) Incrementar la "Reserva Legal" por la suma de Seis Mil Pesos (\$6.000,00.-) c) Los registros de los puntos a) y b) se realicen con cargo a la cuenta contable "Resultados No asignados", que al 31/01/2015 registra saldo suficiente para absorber las sumas capitalizadas y distribuidas. Segundo: Debato el asunto por los socios, por unanimidad se resuelve aprobar íntegramente la moción descripta en el punto Primero..."- Es copia fiel de las pertinentes cuyos originales he tenido a la vista para este acto, y en fotocopias auténticas agree al Legajo de la presente, doy fe.- III.- Que en virtud de lo expuesto en el punto II, y conforme los balances 2014, 2015, 2016 y 2017 certificados por el Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, los que en copias agree al Legajo de Comprobantes de la presente, se produjo un aumento del capital social de Pesos veinte mil (\$20.000,00.-) a Pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil (\$484.000,00.-). Dicho aumento representa un capital social suscripto e integrado de 4840 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, equivalentes al 100% del Capital social, distribuidas, conforme la cesión referenciada en el punto I.- de la presente, de la siguiente manera: 2420 cuotas de valor nominal \$100 cada una de titularidad de Mariana Raquel del Rosario Sosa, equivalente al 50% del Capital Social; 1210 cuotas de valor nominal \$100 cada una, de titularidad de Adriana Verónica Abarza, equivalente al 25% del Capital Social; y 1210 cuotas de valor nominal \$100 cada una, de titularidad de Roberto Patricio Abarza, equivalente al 25% del Capital Social.- IV.- Modificación del Artículo Tercero del Contrato Constitutivo: En consecuencia, es voluntad de todos los socios modificar el art. Tercero del contrato social de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil (\$ 484.000,00.-), dividido en cuatro mil ochocientos cuarenta (4840) cuotas de valor nominal cien pesos (\$100) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Mariana Raquel del Rosario Sosa, titular de dos mil cuatrocientos veinte (2420) cuotas; Adriana Verónica Abarza, titular de mil doscientas diez (1210) cuotas; y Roberto Patricio Abarza, titular de mil doscientas diez (1210) cuotas.- Los nombrados comparecientes, como únicos socios de la sociedad Flama S.R.L. Ratifican las demás cláusulas del Contrato Social de la sociedad FLAMA S.R.L. no modificadas por el presente instrumento, las que continúan plenamente vigentes.- A efectos de Inscribir la presente escritura de Modificación de Contrato Social facultan a las Escribanas Ángela María Boero y/o Leticia Verónica Urquiola, Titular y Adscripta respectivamente del Registro Notarial número 37 de esta provincia a realizar en forma, conjunta o indistinta todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para inscribir la presente en el Registro Público de esta Provincia, quedando investidas de todas las facultades requeridas para el cumplimiento de tal fin.- V.- Constancias Notariales: Los señores Mariana Raquel del Rosario Sosa, Adriana Verónica Abarza y Roberto Patricio Abarza, con carácter de Declaración Jurada, dicen: V.I.- Que el Origen de los Fondos destinados a los Aumentos de Capital son lícitos y provienen del desarrollo comercial normal de la sociedad.- V.II.- Que no se encuentran incluidos ni alcanzados dentro de la Nómina de "Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (cf. Resolución UIF 11/2011, 21/2011 y 134/2018 sus Modificatorias y cdtes.), cuya normativa concocen y han leído y además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- V.III.- Que



la sociedad no se encuentra, inhibida, ni limitada para realizar el presente acto.- V.IV.- Que el domicilio social, legal y fiscal de FLAMA S.R.L., donde desarrolla su actividad, se mantiene y se ratifica en Av. Congreso N° 500 (esq. Alvear) del B° Gral. Savio- Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia.- V.V.- Que constituyen y consignan como válida a título personal, y respecto de FLAMA S.R.L., con todos los efectos exigidos por el Registro Público de Comercio, la dirección de correo electrónico administracion@flamasrl.net.- VI.- Documentación Anexa al Legajo de Comprobantes: Se agrega al Legajo de Comprobantes de la presente: A.- Documentación que acredita la existencia de la sociedad y la calidad de socios de los comparecientes, obra agregada en el Legajo de Comprobantes de la escritura N° 39 de fecha 18-03-2016, autorizada por mí.- B.- Constancias de C.U.I.T. de la Sociedad, y de los comparecientes.- C.- Fotocopias de las Actas de Reunión de socios y Balances en sus partes pertinentes referenciados ut-supra.- LEO esta escritura a los comparecientes quienes la ratifican y firman por ante mí, Escribana Autorizante doy fe.- Hay tres firmas ilegibles, una aclaración de puño y letra que dice: Adriana Verónica Abarza; y dos sellos aclaratorios que dicen: Mariana R. Sosa -Socia-FLAMA S.R.L. y Roberto P. Abarza- Socio Gerente- FLAMA S.R.L.- Esta mi sello y firma Notarial.- Ante mí: Leticia Urquiola.- Concuera: con su matriz que corre a los Folios 89/92 del Protocolo del corriente año a mi cargo.- Para los interesados expido este Primer Testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en fecha 20/03/2019.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
24 JUN. LIQ. N° 17992 \$455,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 17
Judicial: Sin Base: Una Camioneta Marca: Toyota, Modelo: Hilux 4x2 Cabina Doble Sr. C/ AB 3.0 TDI, Tipo: PICK-UP, Año 2009, DOMINIO IJR-988. (SANTO DOMINGO LOCAL AGRO-PERICO) RUTA PROV 47 KM 4.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 en el Expte. N° C-095.673/17, caratulado: "Ejecutivo: SANCHEZ, GLADIS MARIA LILIANA c/ CADENA, CELESTE NILDA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y Sin Base: Una Camioneta, Marca: Toyota, Modelo: Hilux 4x2 Cabina Doble Sr. C/ AB 3.0 TDI, Tipo: PICK-UP, Año 2009, MARCA MOTOR TOYOTA, N° DE MOTOR IKD-7782477, MARCA DE CHASIS TOYOTA, N° DE CHASIS 8AJEZ32G491005814, DOMINIO IJR-988. Dicho bien posee embargo en los presentes autos, los gastos de transferencia y los riesgos de circular dicho automotor a partir de la venta en subasta son a cargo del comprador. El automotor podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se efectuará el Día 27 del Mes de Junio de 2.019, a Horas 18:00, en RUTA PROV. N° 47 KM 4 SANTO DOMINGO (HAY CARTEL AGRO - PERICO). Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2.019.- Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17930 \$415,00.-

LAURA EMILIA BLANCO
Martillero Público
Sin Base: UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN PASSAT, GL AÑO 1996 CON EQUIPO DE GNC INSTALADO.- S.S. el Dr. Sebastián Cabana Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 4 Secretaría N° 7, en el expediente C-51295 Ejecutivo: MARRAS S.A. c/ PABLO SEBASTIÁN STORNI Y FRANCOIS ABEL MATIAS, comunica por 3 veces en 5 días, en el Boletín Oficial y un Diario Local, que la Martillera Laura Emilia Blanco, matrícula N° 89, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de Ley del 10% a cargo del comprador y sin base: Un automotor de propiedad del Sr. Pablo Sebastián Storni, D.N.I. N° 22.798-979 e individualizado como vehículo marca Volkswagen Passat GL, año 1996 sedan 4 puertas, motor ADY089558, chasis marca Volkswagen N° WVVZZZ3AZSE227836 Dominio APO 393, CON EQUIPO DE GNC INSTALADO y funcionando, el que registra embargo en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de todo gravamen con el producido de la subasta, la que tendrá lugar EL día 27 de Junio del año 2019 a hs. 17,30 en calle Santiago Albaracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaiacos de esta Ciudad.- S.S. de Jujuy, 06 Junio del 2019.-

19/24/26 JUN. LIQ. N° 17976 \$415,00.-

JULIO PANERO
Martillero Público Nacional
Judicial- 500 Cuotas Sociales (50% del Capital Social) del GRUPO MAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Con Base.- Dr. Alejandro H. Domínguez, Juez por habilitación Tribunal del trabajo Sala I, Vocalía 3 de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el Expte.: Nro. B-200380/08, caratulado: "Demanda Laboral: OMAR LEONARDO ABALOS C/ ALDO BARROS, NOEMI RUFINO DE BARROS Y OTROS", que el Martillero Público Judicial Julio César Panero venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador y con la base de \$72.035,08 (pesos setenta y dos mil treinta y cinco C/08/100) de las cuotas sociales (500 cuotas sociales- 50% capital social) que le pertenecen al accionado Sr. Aldo Oscar Barros D.N.I. 13.828.269 como socio de Grupo Man Sociedad de Responsabilidad Limitada. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una señal del 20 % más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez. El o los adquirentes deberán constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento del juzgado. La subasta se realizará el día 28 de junio de 2019 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz B° ciudad de Nieva de esta ciudad a Horas 17,30.- Consultas al Tel: 4241025. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días.- S.S. de Jujuy, 03 de junio de 2019. Juez Dr. Alejandro H. Domínguez, Juez por habilitación Tribunal del trabajo Sala I, Vocalía 3, Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario -

24/26/28 JUN. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-127431/18 "Prescripción Adquisitiva: ANTONIO CRUZ c/ JORGE EDUARDO LÓPEZ", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2019. I.- Atento el estado del trámite y lo peticionado, citase como terceros en los términos del Art. 534°

del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de la Quiaca y a los colindantes que surgen de las medidas preparatorias agregadas por cuerda: Benito Urzagasti, Héctor Jacinto Navarro, Benito Quispe y Rosendo Villatarco, en los domicilios denunciados, para que comparezcan dentro de los quince días con más cuatro días de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...V.- Notifíquese por cédula y librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Quiaca, según corresponda. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria. San Salvador de Jujuy 22 de Mayo de 2019.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17909 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-082856/17. Caratulado: "CARSA S.A. c/ TOLABA RUBEN OMAR S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de marzo 2017 Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre CARSA S.A., conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución y embargo, al demandados TOLABA, RUBEN OMAR DNI N° 36282659 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con Veintiocho centavos (\$1.925,28.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Dos con 64/100 (\$962,64.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento al señor Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez- Dra. María G. Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.018. Atento lo peticionado en el escrito que antecede, lo informado por el Tribunal Electoral de la Provincia a fs. 49 y lo informado por la Pólizia de la Provincia a fs. 35, librese Edictos a fin de notificar al demandado el proveído de fs. 16 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- (art. 474 del C.P.C.).- Facúltase al letrado actuante para la confección y diligenciamiento del mismo. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon Juez- María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Mayo del 2019.

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17892 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-066529/16, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SOCOMPE JOSE LUIS, hace saber al Sr. SOCOMPE JOSE LUIS, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2.016.- Por presentada la Dra. Analía Almazán, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito de la copia de poder general para juicios y trámites administrativos que debidamente juramentado rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C. librase mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. SOCOMPE JOSE LUIS, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve con 54 centavos (\$889,54) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 77 Centavos (\$444,77) calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaría a su disposición y que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Marisa E Rondon- Juez - Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio del 2018.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17959 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-224.861/10, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A. S.A. c/ FELIX CELSO RODRIGUEZ", se hace saber al demandado Sr. FELIX CELSO RODRIGUEZ, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.- Proveyendo la presentación de fs. 100: Atento las constancias de autos,



notifíquese la providencia de fs. 21 mediante Edictos-Art 162 del C.P.C.- Notifíquese-Art 155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por Habilitación- Providencia de fs 21: "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2010.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado FELIX CELSO RODRIGUEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Dos mil Ciento Cincuenta y Ocho con setenta centavos (\$2.158,70), en concepto de capital con más la de Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete con sesenta y un centavos (\$647,61.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del ítem).- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: Dra. Amalia I. Montes-Juez- Ante mí: Dra. Liliana Estela Chorolque-Secretaría.- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17960 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy hace saber a ESTELA ADRIANA ARGANAÑARAZ MALDONADO, que en el Expte. N° C-054879/15, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ARGANAÑARAZ MALDONADO, ESTELA ADRIANA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de ESTELA ADRIANA ARGANAÑARAZ MALDONADO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Once Mil Seiscientos Noventa con Setenta y Ocho centavos (\$11.690,78), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/05/14) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$3.750,00), y del Dr. Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$3.750,00) conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2019.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17894 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-070112/16, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ AGUILAR JORGE HUGO" se notifica por este medio al demandado, Sr. AGUILAR JORGE HUGO, la siguiente Resolución: Autos y Vistos: Resulta: Considerando: =Resuelve= 1) Téngase por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro Defensor de Pobre y Ausentes por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. AGUILAR JORGE HUGO, conforme providencia de fs. 75.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra de AGUILAR JORGE HUGO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Veinticuatro C/32/100 CTVS. (\$1.624,32), con más el interés de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 02 de Febrero del 2015, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la regulación de honorarios profesionales del Dr. Aguiar Carlos Abel Damian hasta tanto se efectúe planilla de liquidación y la misma quede firme y consentida.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento en contra del Sr. QUIQUINTO RAUL FRANCISCO mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 6) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 7) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 8) Agréguese y téngase presente la citación policial debidamente diligenciada.- 9) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez, ante mí, Dra. Silvana Tejerina, Secretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2019.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17893 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-094960/17 caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CRUZ SERGIO ALBERTO", hace saber al Sr. CRUZ SERGIO ALBERTO. DNI N° 35.133.869, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 59: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2019.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado SR. CRUZ SERGIO ALBERTO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaría.- Dr. Diego Armando Puca- Juez Providencia de fs. 14: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2017.- Por presentada...Téngase...Atento a la constancia de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4º 478 y

correlativo del Código Procesal Civil librese en contra del demandado SR. CRUZ SERGIO ALBERTO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve con Setenta y dos ctvs. (\$17.399,72), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Ochenta y Seis centavos (\$8.699,86), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En... Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de notificado, para que concorra por ante, éste Juzgado y Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Asimismo, intímase a la demandada, para que en el mismo término que el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notificación (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretario- Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17895 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 17, en el Expte. N° D-13842/16 caratulado: "Ejecutivo Prepara Vía: TARJETAS NARANJA S.A. c/ APAZA FRANCISCO FRANCO", se ha dictado la siguiente Providencia/San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2019.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de APAZA, FRANCISCO FRANCO (DNI 38.408.560), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Catorce Mil Novecientos Once con 83/100 (\$14.911,83).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaría Técnica de Juzgado"-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 19 de marzo de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17896 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-117.893/18, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO". Se notifica el presente Proveído de fs. 43: San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del 2018. Por presentado a la Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado SR. RODRIGUEZ, ORLANDO HUGO D.N.I. 18.156.739 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintiséis Mil Noventa y Uno con 30/100 Ctvos. (\$26.091,30), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trece Mil Cuarenta y Cinco con 65/100 Ctvos. (\$13.045,65), presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este Juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón. Juez Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti, Pro-Secretaría. Proveído de fs. 73: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2019.- Atento lo informado por la Policía de la Provincia y la Secretaría Electoral a fs. 59 y 66, y constancias de autos de fs. 46 vlt, 51 vlt y 70 vlt., a lo solicitado por el Dr. Aguiar no ha lugar. Librese edictos, por tres veces en cinco días, a los fines de notificar al demandado del mandamiento de pago y ejecución conforme surge del proveído de fecha 16/08/2018, bajo apercibimiento de designar defensor oficial, con quien se seguirá el juicio. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Habilitado Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti-Pro-Secretaría.- Secretaría Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17897 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1- Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-225334/2009; caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ MENDEZ JUAN C., hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia se notifica las siguientes providencias: Providencia de fs. 9: "San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2011.- I.- Téngase por presentado al Dr. Pablo Daniel Cucchiario, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs 02/04 vta, como apoderado del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA con sucursal en esta ciudad de Jujuy, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- A mérito de ello la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los art. 472, inc. 4º, 478 y 480 del Código Procesal Civil, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandado SR. MENDEZ, JUAN C. DNI N° 14.061.655, en el domicilio denunciado a fs. 8, por la suma de pesos Tres Mil Novecientos (\$3.900.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos Un Mil Ciento Setenta (\$1.170.-) presupuestada para responder a acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y



formalidades de ley.- III.- Asimismo requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 1 secretaria N° 1, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art 52 del ítem.- VI.- Al efecto, comisionése al Sr. Oficial de Justicia, para el diligenciamiento de la medida, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. VI - Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII - Notifíquese. Art. 154 del C.P.C.- "Fdo. Cristina Marco -Juez- Habilitada- Ante Mí: Dra. María Josefina Vercellone-Secretaria.- Y Provisoria de fs. 80: "S. S. de Jujuy, 01 de junio de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 79, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado MENDEZ, JUAN CLIMACO, DNI N° 14.061.655 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la provisión de fs. 9 de fecha 11 de febrero de 2011 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- ante mí Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17809 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-039203/15 caratulado: "EJECUTIVO BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ FERREYRA OSACR ANGEL IVAN", hace saber al SR. OSCAR ANGEL IVAN FERREYRA, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2015.- 1- Por presentado el Dr. Pablo Daniel Cucchiari por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO SA, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C. librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del SR. FERREYRA OSCAR ANGEL IVAN en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$11.098,80) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos (\$5.549,40), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores preandros o Juez embargante. Cíteselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificásele en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3- De conformidad a lo que dispone el art. 72 del C.P.C., impónese al letrado interviniente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma por el Juzgado, el que deberá presentarse en secretaria en el término de cinco días.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Juez Habilitada- Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.019.

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17808 \$615,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5 Expediente N°: C-045330/2015 Caratulado Daños y Perjuicios PANIAGUA ELIAS MANUEL c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES; ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. se ha dictado lo siguiente Proveydo: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. Firme, se designará como representante de ANDAR AUTOMOTORES al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y al accionado ANDAR AUTOMOTORES mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Silvana Rodríguez Álvarez-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril del 2019.-

24/26/28 JUN. LIQ. N° 17070 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-024349/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MARIA CARMEN MOYANO y de DON SIMEON LEONARDO GUTIERREZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA CARMEN MOYANO D.N.I N° 5.075.144; Y DE DON SIMEON LEONARDO GUTIERREZ D.N.I N° 11.256.637.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero de 2019.-

19/21/24 JUN. LIQ. N° 17513 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-25753/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SANCHEZ, CANDELARIA y VALDIVIA, RAUL"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAUL VALDIVIA (DNI N° 93.360.157); y CANDELARIA SANCHEZ, (DNI N° 93.360.148).** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.018.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17810 \$615,00.-

En el Expte. N° D-028546/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON ELISEO DANIEL CABRERA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Don **ELISEO DANIEL CABRERA D.N.I. N° 20.907.028.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria S.T.J.- San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2.019

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17921 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-134410/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIVERO OLG A ESPERANZA: GUZMAN JUAN DE DIOS.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN DE DIOS GUZMAN-DNI N° M.3.954.524.- y OLGA ESPERANZA RIVERO-DNI N° F. 2.792.089.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17978 \$615,00.-

Ref. Expte. N° D-027596/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON CHOCOBAR, BERNABÉ SIMÓN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON BERNABÉ SIMÓN CHOCOBAR DNI N° 6.957.620.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17988 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA REYES, DNI N° 10.436.804 (Expte. N° D-027974/19).** Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

21/24/26 JUN. LIQ. N° 17987 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **BENEDICTA ROCHA GARCIA, DNI N° 92.508.762 Y CERAFIN FUENTES MEDRANO DNI N° 93.325.322.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

24/26/28 JUN. LIQ. N° 17875 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-136.721/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MAMANI, HECTOR DAMIAN JESUS", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **HECTOR DAMIAN JESUS MAMANI (DNI 7.269.925).** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 3340 del CCN) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Conf. Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2019.-

24 JUN. LIQ. N° 18000 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-137.684/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO WALTER DIONISIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **WALTER DIONISIO ALFARO DNI N° M. 8.195.768.** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2019.-

24 JUN. LIQ. N° 17981 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-134130/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CRUZ INES ALICIA y VACAFLO DAVID ISIDORO. Cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a los herederos y acreedores de **CRUZ INES ALICIA DNI: N° 138.4072 y VACAFLO DAVID ISIDORO L.E. N° 7269742.** Publíquese por un día (art. 2340 del CCyC) en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días (art- 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. Silvana Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.-

24 JUN. LIQ. N° 17883 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12 en el Expediente N° C-129796/18 cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a los herederos y acreedores de **RAMON ADOLFO PAREDES, D.N.I. N° 8.194.466,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por 1 día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 12- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2019.-

24 JUN. LIQ. N° 18002 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-136.10/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CASTILLO MARGARITA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARGARITA CASTILLO D.N.I. N° 0.660.892.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2019.-

24 JUN. LIQ. N° 17811 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-122125/18 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ NATIVIDAD", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. **NATIVIDAD GUTIERREZ DNI N° 4.143.559.** Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un Diario Local.- Dra. Adela F. Salaveron-Prosec. Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.-

24 JUN. LIQ. N° 17863 \$205,00.-

